



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C. T. e I., veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05001 31 03 010 2023 00149 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "RCE"
Demandante	MARÍA ROCÍO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y OTROS
Demandado	ÁLVARO VANEGAS DÍAZ Y OTROS
Tema	FIJA AUDIENCIA CONCENTRADA
Subtema	DECRETA PRUEBAS
Número Auto	

Integrada como se encuentra la litis y descornado el traslado de las excepciones de mérito invocadas, procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de mayor cuantía; consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia concentrada: INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO consagradas en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la cual tendrá lugar el día **miércoles 13 de marzo de 2024, a las 9:00 a.m.**

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTO ES, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

Para tal fin, las partes, apoderados, peritos, testigos y toda la prueba que se pretenda hacer valer, se conectarán mediante el enlace que

oportunamente se dará a conocer ya que la audiencia se realizará de manera virtual mediante LIFE SIZE.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

1°. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

2°. La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

3°. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4°. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5°. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

6° Los apoderados judiciales deberán conectarse a través de computador y desde un sitio idóneo para llevar a cabo la audiencia. De no contar con equipo o con un sitio para adelantar la diligencia, se deberá informar oportunamente al juzgado dado que, en esos casos, sin excepción y sin que se acepten excusas de ningún tipo, la audiencia se realizaría presencial, esto es, en la Sala de audiencias.

Atendiendo a que también se convoca a la audiencia de instrucción y juzgamiento, se DECRETAN las PRUEBAS solicitadas por las partes, así:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE (Consecutivo 02., folios 22).

1.1. DOCUMENTAL

Se valorarán como tales las aportadas con la demanda

1.2. DICTAMEN PERICIAL

El dictamen de pérdida de capacidad laboral realizado a la señora MARÍA ROCÍO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, se pone en conocimiento de las partes.

1.3. TESTIMONIAL

Se cita formalmente a rendir testimonio a los señores:

- MARÍA HELENA VÉLEZ RAMÍREZ, [maroorley@gmail.com](mailto:maroorley@gmail.com)
- HILDA MARÍA ZAPATA MARÍN, [hildazapatamarin@gmail.com](mailto:hildazapatamarin@gmail.com)

2. PRUEBAS DE LA DEMANDADA COOPEBOMBAS al responder demanda y llamar en garantía (consecutivo 013. Fs. 6, carpeta 3, consecutivo 001, fs. 6)

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE

La parte demandante y el representante legal de la aseguradora llamada en garantía, absolverán interrogatorio en la fecha fijada.

2.2. DOCUMENTAL:

A los documentos aportados con la respuesta a la demanda, se dará su valor legal al momento de decidir de fondo.

### 2.3. CONTRADICCIÓN DICTAMEN

El Galeno JOSÉ WILLIAM VARGAS ARENAS deberá comparecer a la audiencia para sustentar dictamen sobre pérdida de capacidad laboral. La demandante procurará su conexión.

3. RESPUESTA CODEMANDADO ÁLVARO VANEGAS DÍAZ, al responder demanda y llamar en garantía (consecutivos 012, FS. 6 y carpeta 2, consecutivo 001, fs.5)

#### 3.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Las demandantes y el representante legal de la aseguradora, absolverá interrogatorio de parte en la audiencia fijada.

#### 3.2. RATIFICACIÓN DOCUMENTOS

Quien haya suscrito recibo de caja menor por pago de dictamen de pérdida de capacidad laboral, deberá presentarse a ratificar su contenido. La demandante procurará su comparecencia.

#### 3.3. CONTRADICCIÓN DICTAMEN

Será prueba compartida con la transportadora

#### 3.4. DOCUMENTAL

A los documentos aportados al llamar en garantía, el despacho dará su valor legal al momento de decidir de fondo.

4. PRUEBAS DE LA CODEMANDADA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS al responder la demanda y llamamientos en garantía.

#### 4.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Los demandante y el representante legal de la transportadora y el codemandado ÁLVARO VANEGAS DÍAZ, absolverán interrogatorio en la audiencia programada.

#### 4.2. DOCUMENTAL

Los documentos aportados, serán valorados al decidir de fondo

#### 4.3. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

La transportadora codemandada deberá exhibir el documento relacionado a fs. 23 del consecutivo 015 y a fs. 9 del consecutivo 003 de la carpeta 3.

#### 4.4. CONTRADICCIÓN DICTAMEN

Será prueba compartida con los demás demandados, el galeno ya fue citado.

En consecuencia, en esa única audiencia se practicarán las pruebas aquí decretadas, aclarando que LA PRUEBA TESTIMONIAL PODRÁ SER LIMITADA conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 212 del Código general del Proceso.

Se reitera, en aquella audiencia se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la audiencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

Para la Citación de las partes se tendrán en cuenta los siguientes contactos:

Demandante

MARÍA ROCÍO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y DEMÁS DEMANDANTES,  
[mariarociovasquezhernandez@gmail.com](mailto:mariarociovasquezhernandez@gmail.com)

Apoderado ANDRÉS STEVEN GÓMEZ PARRA,  
[notificaciones@territoriolegal.com](mailto:notificaciones@territoriolegal.com) teléfono 3128159237

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
CRA. 52 No 42-73, oficina 1303 de Medellín, teléfono 2328525 ext.2010  
Correo electrónico: [Ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Whatsapp-cel-3105995298

Demandada:

ÁLVARO VANEGAS DÍAZ,

Apoderado ANDRÉS FELIPE AGUILAR AGUILAR,  
[andresabogado24@hotmail.com](mailto:andresabogado24@hotmail.com)

TAX COOPEBOMBAS LTDA., [notificaciones@coopebombas.com](mailto:notificaciones@coopebombas.com)

Apoderada ELIANA MILENA MONTOYA MORENO,  
[emmontoyamoreno@gmail.com](mailto:emmontoyamoreno@gmail.com)

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.,  
[mundia@segurosmundial.com.co](mailto:mundia@segurosmundial.com.co)

Apoderado JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO,  
[notificaciones@shjuridico.com](mailto:notificaciones@shjuridico.com) teléfono 3127650609

### NOTIFÍQUESE



**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**

Juez

*Firma escaneada exclusiva para decisiones del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, conforme el artículo 105 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022*

Firmado Por:

**Mario Alberto Gomez Londoño**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 010**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **601bb3692c274ab5b379245247c36be3f88e267418d051b7a51528701ea2e0a1**

Documento generado en 27/09/2023 01:47:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

CRA. 52 No 42-73, oficina 1303 de Medellín, teléfono 2328525 ext.2010

Correo electrónico: [Ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Whatsapp-cel-3105995298